



BOLETINES DE COYUNTURA: SEGURIDAD

Se pueden visitar los Boletines anteriores del Observatorio clickeando [aquí](#)

En este número

1. Introducción: la militarización y sus consecuencias
2. Genealogía de la re-militarización: 1988-2015
3. Primeros atisbos de militarización del gobierno de Cambiemos: 2016-2017
4. 2018: Un antes y un después en el camino de la remilitarización
 - a. Primeras medidas del año hacia la militarización
 - b. Decreto 683/18
 - c. Decreto 703/18
 - d. Resolución 860/18
5. Reflexiones finales

Boletines de Coyuntura del Observatorio

El **Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ)** es un espacio en el que convergen investigadores interesados en el estudio de las políticas y agencias que se ocupan de los adolescentes y jóvenes en Argentina. El OAJ creado en 2002 se inscribe en el Grupo de Estudios e Investigación sobre Infancia, Adolescencia y Juventud, del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Como ejes temáticos incluye: **Educación, Encierro punitivo, Justicia, Medios de Comunicación, Niñez Migrante, Salud Mental y medicalización de la infancia y Seguridad**. El OAJ publica periódicamente un **Boletín de Coyuntura** focalizando en uno de los ejes temáticos como monitoreo de derechos y políticas públicas en pos de su cumplimiento efectivo, y en denuncia de su vulneración. El presente informe contiene novedades y análisis enfocados en la situación al respecto del preocupante proceso de militarización de la seguridad interior en marcha desde el cambio de gobierno

La militarización de la seguridad interior: una amenaza para los derechos y la vida de los jóvenes

En ediciones anteriores de [nuestro boletín](#), alertábamos sobre los peligros de la “militarización de la seguridad” en nuestro país, desde el ascenso al gobierno de la Alianza Cambiemos, en diciembre de 2015. Desde el OAJ rechazamos este tipo de posiciones, a la luz de la desastrosa experiencia en otros países de la región y de nuestra propia historia.

En primer lugar, este proceso ha demostrado ser no sólo ineficaz en términos de reducción de los delitos y de las violencias para los cuales se supone que está dirigido, sino que también es contraproducente y peligroso en términos del incremento de muertes violentas, desapariciones y violaciones a los Derechos Humanos. En efecto, una de las diferencias más notorias es que mientras los militares están entrenados para abatir enemigos, las policías están formadas en el [uso racional de la fuerza](#) hacia otros ciudadanos (no enemigos) que se rige por los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación, responsabilidad y rendición de cuentas.

Por lo tanto, si bien las policías con cierta frecuencia rompen dichos principios, el uso de la fuerza letal se encuentra limitado y debe considerarse como último recurso. Como consecuencia, los estudios disponibles señalan que la implementación de este tipo de iniciativas tiende a agravar situaciones de violencia previas, sumando una gran cantidad de casos de violaciones a los derechos humanos, perpetrados por las propias fuerzas militares **(sigue)**

El gobierno nacional ha dado graves pasos normativos y políticos hacia la indiferenciación de la defensa y la seguridad interior, una grave amenaza hacia la integridad y los derechos de NNyA en nuestro país

es especialmente así para el caso de los jóvenes: en México, por ejemplo, entre 2007 y 2011, se produjo, como consecuencia de la llamada "Guerra contra las Drogas" encabezada por el Ejército, un incremento de la tasa de homicidios de los y las jóvenes de 20 a 29 años de edad de 7,8 homicidios cada 100.000 habitantes a 25,5 (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2013). En Colombia un 80% de casos de homicidio cometidos por militares entre 2002 y 2010 en los cuales se dispone del dato de edad, las víctimas son menores de 36 años (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, 2012). En Brasil, el 57% de los asesinados por la policía y los militares entre 2010 y 2013 tenía hasta 24 años, y el 76%, hasta 30 años (Amnistía Internacional, 2015). Asimismo, involucrarse en temas de seguridad lleva a su desprofesionalización, es decir, a la pérdida de la formación específica para la cual han sido creadas (defender la soberanía nacional de agresiones externas) y a realizar tareas para las cuales no están capacitadas, ni equipadas ni cubiertas legalmente. En segundo lugar, lejos de diferenciarse de las policías en cuanto a los niveles de corrupción, las fuerzas armadas han tendido en todos los casos señalados a caer en un irreversible desprestigio, a corromperse, a desarrollar vínculos con las economías ilegales, e incluso a ser parte de las redes de narcotráfico y del contrabando de armas que supuestamente debían combatir. En este sentido, al involucrar a las FFAA en materia de seguridad se corre el riesgo de corromper el mayor poder letal del estado, incrementando el poder de fuego de las organizaciones y dejando mucho más desprotegida a la población y a la soberanía nacional. En efecto, en un estudio de John Bailey y Matthew Taylor citado por [Tokatlian](#), se señala que "aproximadamente un tercio de los narcotraficantes pasaron por las Fuerzas Armadas". En tercer lugar y no menor, al involucrarse en temas de seguridad interior, las FFAA incrementan su protagonismo como actor en la política nacional, militarizándola. En efecto, pasan a ser un actor con peso propio en cuestiones internas, con presupuestos en ascenso y con una voz cada vez mayor en el debate público. Esto resulta evidente en el caso brasilero, donde su participación incremental en la seguridad de Rio de Janeiro, les dio mayor protagonismo y visibilidad pública, al punto de que militares en ejercicio opinaran abiertamente en política, amenazando de forma explícita la estabilidad democrática del país tanto si [Lula era liberado](#) como si los resultados electorales no eran favorables a Bolsonaro.



Fuentes: [Sputnik Brasil](#) / [Las 2 orillas](#) / [Proceso.com.mx](#)

En la Argentina, el desprestigio de las fuerzas armadas por su accionar represivo y genocida en la última dictadura (1976-1983), había instalado un consenso hacia su rechazo como actor a cargo de la seguridad interior, cristalizado en las leyes nacionales de Defensa (23.554/1988) y Seguridad Interior (24.059/1992). Pero recientemente, con el impulso de actores políticos y mediáticos con agendas conservadoras, y afines a los intereses estadounidenses, esta posición ha ido ganando terreno y ensanchando su esfera de influencia: en las últimas elecciones presidenciales (2015), los tres candidatos que obtuvieron más votos en el primer turno, lo proponían como parte de su programa de gobierno. En el corriente año, el gobierno de Cambiemos ha dado pasos sumamente graves en este sentido. En el presente boletín, haremos un repaso por los antecedentes que nos han llevado hasta la presente situación, tanto de los gobiernos anteriores como del actual. Para finalizar, revisaremos los decretos y medidas gubernamentales que este año han promovido la militarización de la seguridad interior de forma unilateral, sin debates en el Congreso, poniendo en crisis los consensos básicos de nuestra democracia.

2. Genealogía de la militarización (1988-2015)

A principios de la década de 1990, emerge en todo el mundo como reemplazo de la hasta entonces vigente "doctrina de la seguridad nacional", una nueva perspectiva de gubernamentalidad denominada "[Paradigma de las nuevas amenazas](#)". Este ideario postulaba la existencia de un orden global amenazado por organizaciones ilegales, de carácter no estatal y naturaleza transnacional, dedicadas a actividades económicas o políticas ilegales, principalmente el narcotráfico y el terrorismo. La solución propuesta e impulsada por diversos actores de poder mundiales, pero especialmente por los Estados Unidos (única superpotencia global en aquel momento), era el empleo de militares para la persecución y aniquilamiento ya no de la insurrección política (doctrina de la seguridad nacional), sino de infractores de delitos penales.

Mientras tanto en Argentina, a la mencionada situación de desprestigio de las fuerzas armadas, se sumaron [cuatro alzamientos militares](#) a los gobiernos democráticos de Raúl Alfonsín y Carlos Saúl Menem, en reclamo por la "injerencia" del poder político en las decisiones de las fuerzas armadas, y contra los juicios por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. En este contexto, el gobierno de Carlos Saúl Menem reprimió los alzamientos, pero al mismo tiempo, [decidió indultar](#) a los militares que habían sido condenados en el "[Juicio a las Juntas](#)" (1985). Pocos años después, a raíz de la [muerte del joven conscripto Omar Carrasco](#), Menem abolió el servicio militar obligatorio.

Mientras los militares perdieron desde el retorno de la democracia legitimidad, competencias y recursos ([el gasto militar pasó del 2,73% del PBI en 1983 al 1,88 en 1989, y al 1,14% en 1999](#)), los gobiernos democráticos respondieron a las exigencias de las "nuevas amenazas" con una "[militarización sin militares](#)", a partir de una estrategia denominada de los "cuerpos intermedios". Es decir, por la prohibición de utilizar fuerzas armadas para seguridad interna, crecieron desde la década de 1990 en atribuciones y número de efectivos dos fuerzas de seguridad con características militares: La Gendarmería (que entre 1958 y 1984 dependió del ejército) y la Prefectura Naval (originalmente emparentada a la Armada), que serían ampliamente utilizadas para reprimir la protesta social desde aquel entonces y hasta la actualidad.

El ciclo político kirchnerista presenta un panorama contradictorio. Por un lado, continúa la contracción del gasto militar (de 1,061 en 2003 a 0,865 en 2015). Así mismo, la llegada al Ministerio de Defensa de Nilda Garré en el año 2005 implicó la adopción de distintas medidas de reforma de las fuerzas armadas, especialmente en su formación. En cuanto a la militarización de la seguridad interior y probablemente anticipando posibles presiones en dicha dirección, se destaca la firma del decreto 727/06, que reglamenta la Ley de Defensa. Si hasta entonces dicha ley establecía que "La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo", el decreto reglamentario restringía mucho más dicha formulación al decir que "las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s". (sigue)

Sin embargo, se mantiene y profundiza el incremento de competencias y efectivos de Gendarmería y Prefectura. [\(110% y 49,42% respectivamente\)](#). Así mismo el “problema del narcotráfico” en la agenda pública iría erosionando el mismo límite que se había establecido con tanta firmeza durante los primeros años de gobierno (2003-2007). En primer lugar, se destacan desde el 2007 los Operativos “Fortín I” y “Fortín II”, de control del espacio aéreo de frontera a través de radares de la Fuerza Aérea operados por efectivos de inteligencia del ejército. Luego, a mediados de 2011, durante la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, se lanzó el “Operativo Escudo Norte”, cuyo objetivo era “incrementar la capacidad de control de los espacios aéreos, fluviales y terrestres en las provincias del norte”, mediante la utilización de recursos militares en articulación con fuerzas policiales y de seguridad.



Fuente: eldiario24.com

En agosto de 2013, en el marco de una campaña electoral con gran incidencia de los discursos punitivistas, el gobierno anunció que en el marco del Operativo Escudo Norte y Fortín II, se incluirían acciones de vigilancia y control del espacio terrestre y fluvial. Como consecuencia de estas iniciativas, [la zona norte del país llegó a recibir un total de 4500 militares](#), que se sumaron a los 200 que ya estaban allí encargados del manejo de radares. Ese despliegue territorial produjo una militarización del ambiente en la región, especialmente en regiones fronterizas y rurales, que debieron acostumbrarse a observar como parte de su cotidianeidad patrullajes militares terrestres con centenares de soldados armados, prácticas de tiro, entre otros.

En 2014, distintos actores políticos y sectores sociales redoblaron la presión para lograr el involucramiento de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior, mediante diferentes proyectos con la excusa de combatir el narcotráfico, tales como el proyecto de ley a favor de que el Estado pueda derribar “aviones no identificados” que sobrevuelan sobre territorio nacional y no acaten las intimaciones a identificarse y aterrizar, proyecto que, sin embargo, no sería aprobado hasta el cambio de gobierno en el 2015.

3. Primeros atisbos de militarización del gobierno de Cambiemos: 2016-2017

Pese a haberlo negado durante la campaña, y de haberse distanciado en ese sentido de las posiciones más "neoconservadoras" y punitivistas extremas de su competidor, Sergio Massa, a poco de haber asumido la presidencia, el gobierno de Cambiemos empezó a "cumplir" con uno de los tres objetivos fijados para su presidencia: "combatir el narcotráfico". Y en este camino, tomó la primera medida que comenzaba el sendero que tanto nos preocupa en el presente boletín: la inclusión de las fuerzas armadas en temas de seguridad interna. Separadas "Defensa" y "Seguridad" como dos esferas irreconciliables desde la sanción de la Ley 24.059 de 1992 de Seguridad Interior de la Nación, el **Decreto 228/16** de "emergencia en seguridad" es una de las medidas que más abiertamente comienzan a horadar dicho paradigma. El decreto hace una novedosa y preocupante condensación discursiva al identificar como prioritarios los problemas de criminalidad compleja, especialmente el narcotráfico, al mismo tiempo que los entremezcla con un problema de soberanía. De tal manera, comienza una operación discursiva que combina seguridad interior y seguridad exterior. Algunos de los considerandos del decreto que dan cuenta de esta situación son:

"que la problemática del narcotráfico no sólo afecta a la salud y la seguridad ciudadana, sino que importa una violación a la soberanía nacional en tanto se trata de un crimen cuya naturaleza es claramente transnacional (Considerando N°10, [Decreto. 228/16](#))"

En cuanto a las consecuencias concretas del decreto en términos de la militarización, se lanzó el "Operativo Fronteras", de carácter permanente, así como la compra de material tecnológico particular, un nuevo sistema de radares, y de vigilancia de las hidrovías. A su vez, **se autorizó el mencionado derribo de naves declaradas "hostiles"**. La definición que da la ley de esto es tan amplia, como preocupante: define como hostil a toda aquella que "vuela por debajo del mínimo de altitud", "vuela en forma errática", "persiste en mantener una trayectoria de vuelo hacia una zona prohibida luego de ser advertido de modificar la ruta", "persiste en no adoptar una trayectoria para liberar una zona de vuelo prohibida luego de ser advertido", "se encuentra en una condición de apoderamiento ilícito y no obedece las instrucciones del control correspondiente", "y/o se dirige a centros urbanos y/o puede constituir un riesgo para los intereses vitales de la nación", "lanza o desprende objetos". Según el decreto la "condición de hostilidad" no cesa hasta que el mismo aterrice en el aeródromo que se le ordene y su situación sea verificada fehacientemente por parte de autoridades competentes. Esta medida fue [sumamente criticada](#) por la gran temeridad que implica, y la violación a los derechos personales más básicos, siendo en los hechos casi una sentencia de muerte por delitos que en nada se relacionan con una amenaza militar genuina a la soberanía nacional. A la fecha, sin embargo, no ha sido empleada en ninguna oportunidad.

Otro gran conjunto de facultades se vincula a la **formación**. Así, el Ministerio transfirió a las fuerzas armadas la **potestad de aprobación de las calificaciones de egreso de escuelas o institutos de reclutamiento de oficiales de las Fuerzas Armadas, la aprobación de las calificaciones de egreso de las Escuelas Superiores con el otorgamiento de los títulos correspondientes, y la aprobación de las calificaciones de egreso de escuelas o institutos de reclutamiento de suboficiales de las Fuerzas Armadas con el otorgamiento además en este caso de los grados militares** que correspondan. Entre las medidas más graves al respecto, se encuentra la **posibilidad para las FF.AA. de designar personal militar retirado para funciones docentes**, lo cual permitiría a muchos militares vinculados a la represión de los setenta seguir incidiendo en la formación de los nuevos efectivos. Por último, en materia de sujeción de los militares a la justicia, el decreto introdujo nuevos y preocupantes cambios. Por ejemplo, a partir de la sanción de este decreto, la **resolución de recursos presentados por los oficiales jefes y subalternos contra resoluciones de los Jefes de los Estados Mayores Generales será tomada como definitiva** y última instancia, agotando así la vía administrativa. En cambio, si el recurso contra una resolución de los Jefes de las Fuerzas fuera presentado por oficiales superiores, el agotamiento de la vía administrativa operará por Resolución del Ministro, creando una disparidad que perjudica a los rangos más bajos.

Otra iniciativa del mismo tenor y gravedad data de febrero de 2017. Se trató de una [resolución del Ministerio de Defensa](#) de gravísimas consecuencias en términos de la militarización de la seguridad interna. La resolución 154-E/2017, que derogó la resolución 1020/09 sancionada en tiempos de Nilda Garré, vino a reformular dos puntos centrales. En primer lugar, autoriza "el uso de la fuerza necesaria, proporcionada y razonable" para rechazar la comisión de "todo delito flagrante contra la jurisdicción militar", ampliando la formulación anterior, mucho más restringida ("delito violento flagrante"). Pero aún más grave resultó la modificación respecto de las prerrogativas a militares para hacer tareas de seguridad interna. En este sentido, la resolución mantiene la

para el cumplimiento de los extremos regulados por la presente medida”), pero acto seguido, agrega que “No se considerarán tareas de inteligencia o contrainteligencia la realización de los informes socio-ambientales realizados por los organismos de personal de cada una de las Fuerzas Armadas”, habilitando en los hechos tareas de espionaje a las fuerzas militares, amparadas en una figura ambigua y poco clara como los “informes socioambientales, operaciones de inteligencia amplias e indefinidas para conocer el terreno”, sin objetivos concretos ni acotados.

Otro conjunto de decisiones sumamente comprometidas en términos de la militarización de la seguridad interna fueron los **diversos convenios de colaboración firmados con Estados Unidos** desde 2016 a la actualidad. Todavía en su primer año de gestión, se anunció a fines de diciembre la [firma de un convenio entre el Ministerio de Defensa y la “Guardia Nacional”](#) del estado norteamericano de Georgia. Dicha “Guardia Nacional” había sido seleccionada como operadora del “Comando Sur” (división de las fuerzas militares norteamericanas abocada al territorio sudamericano), en el marco del “Programa de Colaboración Estatal” (SPP por sus siglas en inglés), del Departamento de Defensa Estadounidense. Las fuentes de información públicas disponibles al respecto son pocas y sumamente escuetas. Su análisis permite, sin embargo, inferir una ambigua y extensa variedad de propósitos, desde algunos aparentemente inocuos como la colaboración en “asistencia ante catástrofes naturales” y la “ayuda humanitaria” o los “temas ambientales”, hasta otros más conflictivos y directamente contradictorios con la legalidad de nuestro país como la “seguridad fronteriza”. En junio de 2017, como derivado de estos acuerdos, salió a la luz un [acuerdo de formación de efectivos de las fuerzas de seguridad en la “Escuela de Capacitación para el Cumplimiento de la Ley”](#), considerada por organismos civiles como sucesora de la “Escuela de las Américas” que formó a numerosos militares latinoamericanos involucrados en la represión ilegal. En febrero del corriente, se anunció la creación de una “task force” de la DEA y las fuerzas de seguridad locales en la “triple frontera” entre Argentina, Brasil y Paraguay, lo que muchos especialistas consideran como precursora de una posible base militar en la zona.



[Fuente: Clarín](#)

4- 2018: Un antes y un después en el camino de la remilitarización

a. Primeras medidas

Luego de un año electoral en el que se evitaron medidas decisivas al respecto para evitar posibles impactos negativos, la primera señal de que 2018 sería un año decisivo en el camino de la remilitarización, ocurrió en febrero cuando el ministro de defensa [Aguad anunció la creación de una “fuerza de despliegue rápido”](#) integrada por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea para “prestar una gran colaboración en materia de seguridad interna en el tema logístico”, especialmente en el combate al narcotráfico y el terrorismo”. Si bien dicha fuerza respetaría el supuesto principio del “apoyo logístico” que había inaugurado el gobierno anterior, se continuaba tensionando sus límites al máximo.

b. Decreto 683/18

Sin embargo, en lo que sería la principal reforma normativa en términos de la militarización, el presidente Macri sancionó en julio **el decreto 683/18**. Este decreto, reformaba el decreto reglamentario 727/06, eliminando la restricción que aquel establecía en relación a la Ley de Defensa ("agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s"), por un marco mucho más amplio: "agresiones de origen externo contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política (...) la vida y la libertad de sus habitantes, o ante cualquier otra forma de agresión externa que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas". De esta manera, elimina el requisito del origen estatal de la agresión externa, abriendo la puerta al involucramiento de las FFAA para enfrentar al terrorismo y al narcotráfico, aunque se traten de delitos y no de agresiones en términos militares.

A su vez, clasifica tres tipos de operaciones en los cuales las fuerzas armadas enmarcan su planeamiento y empleo de recursos: "Operaciones en Defensa de los intereses vitales de la Nación", "Operaciones dispuestas en el Marco de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.) u otros organismos internacionales" y "Operaciones encuadradas en la Ley N° 24.059 (de Seguridad Interior) y en Apoyo a la Comunidad Nacional e Internacional, poniendo en lo formal en igualdad de condiciones a las tareas de defensa y seguridad interna en cuanto a importancia y jerarquía. En el mismo sentido va el artículo 6, que deroga el decreto 1691/2006, que remarcaba el rol absolutamente subsidiario y excepcional de la colaboración en tareas de seguridad interna. Aunque luego en el mismo decreto 683/18, se aclara que el fundamento para este tipo de misiones será el "apoyo logístico" de las Fuerzas de Seguridad, considerar dichas actividades no una tarea subsidiaria, sino directamente principal para la planificación y doctrina de las fuerzas armadas, es sin dudas un paso muy relevante hacia la militarización de la seguridad interna.

Por último, el artículo 5, introduce la potestad para el "Sistema de Defensa" de ejercer la custodia de los "objetivos estratégicos", que en la ley 23.554 correspondían a la Prefectura y la Gendarmería. Según un listado tentativo obtenido por el [diario Clarín](#), dichos objetivos estratégicos incluyen centrales nucleares, hidroeléctricas, termoeléctricas, aunque no se descartan campos petrolíferos, lagos y otros objetivos similares. Dado que dichos objetivos se encuentran en territorio argentino, podría implicar el uso del aparato de Defensa cerca de poblados. En este sentido, la definición de estos "objetivos estratégicos" representa potencialmente un grave peligro represivo, por ejemplo, para las comunidades indígenas, los grupos ambientalistas u otros colectivos que, en diversos puntos del país, plantean resistencias contra el extractivismo y la explotación capitalista de tierras de los pueblos originarios. Asimismo, según el [Índice de Seguridad Nuclear](#) (NTI, 2016), Argentina no presenta riesgos serios en cuanto a sus centrales nucleares. Por lo tanto, reemplazar a la Gendarmería especialmente adiestrada en seguridad nuclear por las FFAA que no lo están podría implicar mayores riesgos en un área de extrema sensibilidad nacional, regional e internacional. Por último, y más importante aún, como figura en el art. 30 de la Ley de Defensa, sólo después de una ley aprobada por el Congreso Nacional, el P.E.N. puede declarar como "**zona militar**" a los ámbitos que, por resultar de interés para la Defensa Nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar; y sólo en caso de guerra o conflicto armado internacional inminente, "tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación". Por lo tanto, el decreto 683/2018 resulta muy endeble jurídicamente para plantear como función proteger objetivos estratégicos y más aún para definirlos. En ese sentido, cabe preguntarse cuáles son los motivos reales detrás de esta reforma, siendo una posible respuesta la necesidad política de relocalizar a gendarmes y prefectos a cargo de la custodia de dichos objetivos estratégicos en zonas urbanas para el control del delito urbano, especialmente un año antes de las elecciones presidenciales.

c. Decreto 703/18

Un segundo decreto, también de julio del corriente que representó un grave avance de la militarización, fue el [decreto 703/18](#), donde se esgrime una completa renovación de la "directiva de política de defensa nacional". Allí se plantean los criterios que orientarán la "reforma de la organización, el funcionamiento, la planificación y la administración de los recursos humanos y materiales del Sistema de Defensa Nacional".

En otras palabras, a partir de un decreto sin debate en el Congreso, se busca sentar las bases para una **reforma integral** de la defensa "a fin de actualizar los lineamientos y las prioridades estratégicas", ya que "el Sistema de Defensa Nacional presenta hoy un conjunto de limitaciones doctrinarias, presupuestarias (**sigue**).

e institucionales". En su Anexo formula como uno de los riesgos "el impacto de la criminalidad transnacional", donde si bien se reconoce la responsabilidad primaria a los organismos de seguridad pública, se justifica señalando que las "FUERZAS ARMADAS cuentan con capacidades materiales, infraestructurales y tecnológicas que pueden ser empleadas en apoyo a una estrategia integral de lucha contra estas problemáticas". Luego, de manera más precisa, se destaca como cuarta prioridad para la reforma el "**Apoyo al Sistema de Seguridad Interior**", focalizado en dos funciones: primera, en cuanto al "apoyo logístico en las zonas de frontera" para la vigilancia y el control, lo cual tendería a la militarización de la frontera, aunque aclara que es bajo la conducción del Sistema de Seguridad Interior. En este caso, cabe preguntarse sobre la necesidad real de esta innovación normativa habida cuenta de la existencia de antecedentes similares como el mencionado Operativo Escudo Norte de la administración anterior.



Fuente: [Clarín](#)

Como segunda función de apoyo a la seguridad interior incluye la "**Protección de eventos de interés estratégico**" definidos como tal por el P.E.N. donde el Ministerio de Defensa en coordinación con el de Seguridad, "será responsable de formular las reglas de empeñamiento y los mecanismos de articulación institucional" a fin de prevenir y disuadir "de eventuales agresiones de origen externo que pudieran poner en riesgo la seguridad" de aquellos eventos. Este apartado plantea numerosos problemas y riesgos, a saber: la vaguedad del concepto "evento de interés estratégico", lo cual habilita que sean eventos políticos y/o en centros urbanos; la facultad del P.E.N. para definirlo sin intervención del Congreso; el uso de las FFAA de forma explícita considerando las posibles circunstancias que habilitan el uso efectivo de la fuerza militar ("reglas de empeñamiento"); y agresiones externas sin que sean necesariamente estatales. Teniendo en cuenta que este decreto fue firmado en julio de 2018, cabe preguntarse si su real motivo fue contar con cierto marco jurídico requerido por las grandes potencias ante eventuales agresiones externas durante la Cumbre del G-20 que tuvo lugar en Buenos Aires a fines de noviembre, tal como lo muestra este [video institucional del Ejército](#). Por último, cabe destacar que este decreto fue firmado tanto por el Presidente, el jefe de Gabinete y el ministro de Defensa, así como también la Ministra de Seguridad y el Ministro de Relaciones Exteriores. Lo anterior da indicios nuevamente de la confluencia entre las alas políticas de defensa y seguridad en el uso de las FFAA, y del uso de dicha confluencia como guiño en materia de política exterior, probablemente hacia [EEUU, principal promotor de la militarización de la seguridad interior en la región](#), tal como veremos luego.

d. Resolución 860/18.

Finalmente, de forma secreta, aunque difundido por algunos [medios de comunicación](#) y por una [gacetilla oficial](#), se dio lugar a la **resolución 860/2018 del Ministerio de Defensa**, también conocida como "**Operativo Integración Norte**". Allí se señala que el "Instrumento Militar posee capacidades distintivas que permiten ejercer una vigilancia efectiva de los espacios terrestres de interés, mediante una disuasión por presencia" y que por ello se insiste en la necesidad de profundizar la "interacción sinérgica" de los sistemas de defensa y seguridad interior, señalando sus ámbitos naturales de competencia y la "diferencia fundamental" que los separa. Luego, insiste en dicha necesidad, señalando que si bien es responsabilidad de **(sigue)**

decreto 683/18 y la nueva directiva de defensa nacional que “imponen a las FFAA un mayor protagonismo en la contribución a las fuerzas de seguridad para el desarrollo de las tareas que resultan de responsabilidad primaria de estas últimas.”

Para ello, plantea tres objetivos que son incrementar el 1) apoyo logístico a la Seguridad, incluyendo medios (radares, transporte, etc.) y capacitación; 2) el apoyo a la comunidad, incluyendo refacciones de escuelas, sanidad, caminos, agua y provisión de comida en la región norte; y 3) el adiestramiento operacional, especialmente en materia de manejo de radares, combate y tiro. En referencia al punto 2, es notorio cómo se espera que las FFAA cubran las competencias que otras agencias del estado deberían cumplir en materia de infraestructura educativa, sanitaria y vial. Es probable que esto busque generar una mayor legitimidad social de las FFAA en dicha región. Sin embargo, cabe señalar que ya el comienzo de este operativo que militariza la frontera generó tensiones diplomáticas con el gobierno de [Bolivia](#).

Más preocupante en cuanto a la militarización de la seguridad, es que dicha resolución plantea que es necesario declarar **secreto militar al Anexo respecto de las “Reglas de Comportamiento”** para el Operativo Integración Norte, esto es, según el periódico [Ámbito Financiero](#), “un conjunto de directivas que en esencia orientan los procedimientos a seguir en casos de empleo de fuerza letal, quién, cuándo y qué situación”. Además justifica vagamente dicho secreto por “tener una importancia fundamental para la preparación y empleo de las FFAA y estar vinculado estrechamente a la defensa nacional” (art. 7) y se le exige al “Ministerio de Modernización arbitrar los medios necesario a fin de hacer total reserva de los documentos obrantes en el presente expediente en atención a que los mismos contienen información de carácter SECRETO MILITAR” (art. 8). De esta forma, la intervención de las FFAA en apoyo logístico en seguridad no podrá ser evaluada por la ciudadanía, ya que se encuentra bajo secreto militar, limitando la rendición de cuentas en materia de seguridad, ámbito estrictamente civil por la ley de Seguridad Interior.

5. Reflexiones finales

Ante los avances señalados en la militarización de la seguridad interior, cabe plantearse ciertos interrogantes y posibles hipótesis. En primer lugar, ante la justificación del empleo de las FFAA para complementar el trabajo de las fuerzas federales, especialmente en materia de narcotráfico, cabe preguntarse cuál es el diagnóstico del cual se parte, cómo funciona ese mercado ilegal, cuáles son sus actores, sus rutas, vías de acceso, y cómo dicha intervención militar vendría a reducir el problema. En ese sentido, no queda claro que la solución propuesta parta de un diagnóstico profundo del problema y más aún, de la evidencia existente en la materia en otros países donde dichas medidas fueron ineficaces y contraproducentes en todos los niveles de análisis.

En segundo lugar y en conexión con lo mencionado anteriormente, se plantea que el apoyo logístico a las fuerzas de seguridad se debe en parte a que las fronteras están desguarnecidas, ya que la gendarmería fue desplazada hacia operativos del control del delito urbano. Sin embargo, [Argentina registra una tasa sumamente alta de policías cada 100.000 habitantes](#): 749,9 cada 100.000 habitantes, contra 200-300 (recomendación de la ONU). Además, la gendarmería ha visto multiplicarse su planta, su equipamiento y presupuesto desde la creación del Ministerio de Seguridad en el año 2010. Por lo tanto, cabe preguntarse si realmente las fronteras están desprotegidas, y si realmente las fuerzas policiales y de seguridad están sobrepasadas como lo requiere la ley de Seguridad Interior para que pueda instrumentarse asistencia de las FFAA. Nuevamente esto demuestra la falta de un diagnóstico al respecto sobre la problemática que se pretende solucionar, sus causas y dinámicas, las medidas sugeridas y los recursos con los que se cuenta.

En tercer lugar, teniendo en cuenta que tanto los 500 a 1000 militares desplegados en este año, e incluso los 2 mil que se prevén el año próximo, son una cifra mucho menor que los que ya desarrollaban tareas de “apoyo logístico” en el marco del operativo Escudo Norte en el gobierno anterior, cabe preguntarse para qué se hicieron entonces cambios normativos como los analizados aquí. En efecto, el planteo normativo de una reforma integral, una nueva directiva de defensa, la derogación del decreto que limitaba el uso del instrumento de defensa ante la agresión externa estatal y el claro intento de involucrar a las FFAA en temas de seguridad interior, no se condice en los hechos con lo actuado hasta el momento en términos operativos. Tampoco con [decisiones tomadas con el argumento de restricciones presupuestarias](#) como la suspensión del desfile militar del 9 de julio o el aumento inicial de 8% de los salarios militares con una **(sigue)**

inflación esperada cercana al 50%. En ese sentido, el cambiante marco normativo que, sin derogar las leyes centrales de la transición democrática, plantea formalmente una creciente militarización de la seguridad interior, lleva a preguntarse por los motivos y por los graves riesgos que genera hacia futuro, aun cuando el presente gobierno no lo estaría llevando a la práctica a fondo, ya sea por falta de presupuesto, por divisiones internas en la coalición gobernante e incluso por ciertas resistencias de los mismos uniformados más conscientes tal vez que sus autoridades políticas del endeble marco jurídico y de los posibles riesgos de terminar siendo enjuiciados por violar leyes fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico.

Ante los argumentos modernizadores de crear unidades polivalentes, rápidas, mejor capacitadas, equipadas y retribuidas ante las "nuevas amenazas", lo sucedido hasta aquí en términos formales y operativos, lleva a sospechar que parte del impulso de militarizar la seguridad interior responde a otros motivos distintos de los señalados explícitamente. En primer lugar, respondería principalmente a fines retóricos electoralistas, esto es, prácticas discursivas de demagogia penal para contentar a un sector más autoritario de los seguidores de la alianza gobernante por razones puramente ideológicas. En efecto, en contextos de crisis económicas como el actual, este tipo de medidas suelen ser utilizadas para aglutinar y reafirmar ciertos consensos en sectores que están siendo perjudicados económicamente, especialmente en un momento donde la soberanía económica, política y social está en manos del FMI y de bonistas extranjeros debido a la creciente deuda externa que limita aún más las ya débiles capacidades del estado argentino. Así, en un esfuerzo por dotar de autoridad a un estado que se percibe en crisis, se cae en la sobreactuación al mostrar al mayor y último símbolo de su fuerza letal y de integración nacional territorial, esto es, a las Fuerzas Armadas.

En segundo lugar, cabe sospechar que las reformas planteadas en términos de militarizar la seguridad interior remiten a preocupaciones de tipo presupuestarias. En efecto, según lo plantean [distintos medios](#), el discurso modernizante de una estructura menor y polivalente, donde se abandona el criterio de "ocupación territorial" por el de unidades conjuntas entre las tres fuerzas basadas en "criterios de eficiencia operativa, logística y presupuestaria", llevaría a recortar el tamaño de cada fuerza, vender los terrenos militares para supuestamente mejorar las cuentas públicas, aunque con altas sospechas de intereses inmobiliarios de los mismos dirigentes, y utilizar parte de dichos recursos humanos para las demandas de seguridad ante las casi nulas hipótesis de conflicto. En este sentido, para un sector gobernante tipo "Excel" la militarización de la seguridad interior sería una mera respuesta administrativa ante recursos escasos.

Por último y no menos importante, el uso de las FFAA contra las "nuevas amenazas", es un viejo y extendido lineamiento de la política norteamericana hacia la región, que se vio incorporado oficialmente en el Tratado de Seguridad Democrática de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en 1995, y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2003. Tal como lo destaca [el Informe](#) de la Junta Interamericana de Defensa (JID) de 2012, de los 26 países del continente americano que tienen FFAA, todos las utilizan para la seguridad pública, a excepción de la Argentina. Sin embargo, las actuales reformas normativas y los niveles de cooperación del actual gobierno con el Comando Sur reseñados a lo largo del artículo, hacen presumir que, si no existe una rectificación del rumbo emprendido, Argentina pasará pronto a integrar dicho listado. En este sentido, hay que entender a la militarización de la seguridad pública como parte de las señales de alineamiento adaptativo a los [Estados Unidos](#) como potencia hegemónica regional y mundial, que lejos está de ser disputado en la actualidad por otras como China y Rusia como se quiere hacer creer, [al menos en materia militar](#).

Ante la falta de diagnósticos integrales basados en evidencia y ante las necesarias consideraciones de los desastrosos resultados en [experiencias previas de la región](#), en especial, para la niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde el OAJ llamamos a estar alerta y a repudiar manifiestamente cualquier futuro avance en el sentido de la indiferenciación entre seguridad y defensa. A sostener enérgicamente, en todos los debates públicos un tajante rechazo contra estas posiciones, que hacen peligrar la legalidad democrática, así como la vida, la integridad física y los derechos de los y las jóvenes de nuestro país.

Contacto

WEB: <http://observatoriojovenesiigq.sociales.uba.ar> / FB: <https://www.facebook.com/OAJIIGG/>
E-MAIL: consultas@observatoriojovenes.com.ar